



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 05 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 182-2023-R.- CALLAO, 05 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 140-2023-OGC/R/UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 2036619) de fecha 27 de marzo del 2023, por medio del cual la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao solicita autorización y financiamiento para participar en el Intercambio Universitario en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco y la Universidad Nacional Agraria de la Selva del jueves 30 de marzo al 02 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, mediante el escrito del visto, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa que “*la oficina de gestión de calidad – OGC se encuentra en proceso de implementación del sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, identificando e implementando procesos misionales los cuales permiten el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de calidad de la Universidad. Por lo antes mencionado solicito autorización para realizar un intercambio universitario a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco y la Universidad Nacional Agraria de la Selva, del jueves 30 de marzo al 02 de abril de presente año a fin de favorecer el desarrollo integral de la UNAC.*”, según relación de participantes y presupuesto que detalla;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Proveído N° 224-2023-URH-UNAC de fecha 30 de marzo del 2023, remite el Informe N° 187-2023-UFGE-RRHH/URH del 29 de marzo del 2023, por el cual informa sobre la condición académica y laboral de los docentes NOEMI ZUTA ARRIOLA con DNI N°16701143 y código N°001161; LAURA MARGARITA ZELA PACHECO con DNI N°09202312 y código N°001577; ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA con DNI N°10661202 y Código N°001587; JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR, con DNI N° 08144446 y Código 1613; y los Servidores Administrativos ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE con DNI N°47869635 y, Código N°905588 y LAURA JISSELY PEVES SOTO con DNI N°21564331 y Código N°003047, para conocimiento y fines;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1060-2023-OPP de fecha 30 de marzo del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 2,040.00 por persona, siendo un total de S/. 12,240.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados”*, afectando las Específicas del Gasto y Metas según detalle;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 445-2023-OAJ, de fecha 04 de abril del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para participar en el Intercambio Universitario en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco y la Universidad Nacional Agraria de la Selva del jueves 30 de marzo al 02 de abril, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 269° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; informa que *“resulta meridianamente claro el impacto positivo en beneficio de la Universidad que resultaría la participación de los servidores en el intercambio universitario antes señalado, donde se realizarán sesiones de trabajo que permitirán adquirir experiencias de gestión y replicar las buenas prácticas en favor el desarrollo integral de la UNAC, dado que la Oficina de Gestión de Calidad se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, identificando e implementando procesos misionales los cuales permiten el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de calidad de la Universidad”*; en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA el financiamiento solicitado por la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad para el intercambio universitario en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en el Departamento de Huánuco y en la UNIVERSIDAD Nacional Agraria de la Selva, del día 30 de marzo al 02 abril del 2023, de las siguientes servidores: Dra. Noemi Zuta Arriola, Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad UNAC, Dra. Laura Margarita Zela Pacheco. Asesora del Rectorado UNAC, Dra. Erika Juana Zevallos Vera, Directora de la Dirección de Incubadora de Empresas, Econ. Abel Gustavo Alvarado Periche, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Laura Jissely Peves Soto, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y José Antonio Farfán Aguilar, Director de la Dirección de Bienestar Universitario; por la suma de S/ 2, 040.00 por servidor, siendo un total de S/ 12,240.00”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 140-2023-OGC/R/UNAC/VIRTUAL de fecha 27 de marzo del 2023; al Proveído N° 224-2023-URH-UNAC de fecha 30 de marzo del 2023; el Informe N° 187-2023-UFGE-RRHH/URH del 29 de marzo del 2023; al Oficio N° 1060-2023-OPP de fecha 30 de marzo del 2023; al Informe Legal N° 445-2023-OAJ, de fecha 04 de abril del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, la participación de los Docentes NOEMI ZUTA ARRIOLA, LAURA MARGARITA ZELA PACHECO, ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA y JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR y los Servidores Administrativos ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE y LAURA JISSELY PEVES SOTO en el Intercambio Universitario en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco y la Universidad Nacional Agraria de la Selva del jueves 30 de marzo al 02 de abril del 2023.
- 2° **OTORGAR**, financiamiento por la suma de S/. 2, 040.00 (DOS MIL CUARENTA CON 00/100) por cada uno, siendo un monto total de **S/. 12,240.00** (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100 soles) a favor de los docentes Dra. **NOEMI ZUTA ARRIOLA**, Dra. **LAURA MARGARITA ZELA PACHECO**, Dra. **ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA** y Mg. **JOSÉ ANTONIO FARFAN AGUILAR** y a favor de los Servidores Administrativos Econ. **ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE** y Mg. **LAURA JISSELY PEVES SOTO**



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

para su participación en el Intercambio Universitario en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Huánuco y la Universidad Nacional Agraria de la Selva del jueves 30 de marzo al 02 de abril del 2023.

- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009 para los cuatro docentes financiados y a la Meta 018 para los dos Servidores Administrativos financiados con la ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE” y la ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS” para todos los funcionarios financiados debiendo todos presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería, según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE S/. 760.00 por persona	009 018	04 docentes 02 Adm.	3,040.00 1,520.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO - S/. 320.00 x día x 04 días =S/ 1,280.00 (04 Docentes)	009	04 Docentes	5,120.00
	- S/. 320.00 x día x 04 días = S/ 1,280.00 (02 Administrativos)	018	02 Adm.	2,560.00
TOTAL				12,240.00

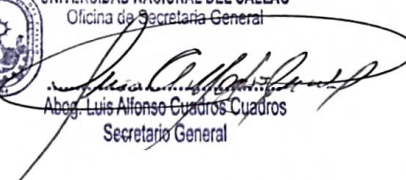
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los servidores financiados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA0, OPP, OCI,
cc. URH, UC, UT, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.